

La copia del acta del acta de la asamblea general ordinaria fue presentada por doña María Luisa Gómez Abando, autorizada, junto a escrito de solicitud número 1.740243, de entrada en el Registro del día 11 de enero de 2000 y firmado por todos sus promotores, acompañando otros documentos que le fueron requeridos el 16 de diciembre de 1999, con la debida diligencia de compulsión. Se hace constar que el código de identificación fiscal de la asociación es el G-39471123 y que su ámbito territorial es nacional, fijándose como domicilio el centro municipal de empresas ubicado en la nave 6 de la promoción de nave nido La Canaluca, polígono industrial de Gaurnizo, parcela 48 d), Astillero (Cantabria).

Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General.

Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pio Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 3 de febrero de 2000.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—8.895.

**Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, relativa al anuncio del depósito de la modificación de Estatutos de la organización patronal federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (expediente 759).**

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Patronal («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), ha sido admitido el depósito de la modificación de Estatutos aprobada en reunión de la Junta directiva celebrada el 3 de noviembre de 1999, a la que asistieron 15 de sus 20 miembros, y en la que se adoptó el acuerdo, por unanimidad, de aprobar el cambio de sede social, que en adelante será el número 5, piso primero izquierda, de la calle Padre Damián, de Madrid (28036).

La certificación de la reunión de la Junta directiva fue presentada por doña Olga Torre Arias, autorizada, y está firmada por el Secretario general de la Federación, don José A. González Sánchez, y el Presidente, don Carlos Fernández-Castaño Merediz, junto a escrito de solicitud número 357195-424, de entrada en el Registro del día 13 de enero de 2000.

Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General.

Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pio Baroja, número 6, despacho 211, Madrid) y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, del 7.

Madrid, 3 de febrero de 2000.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—9.239.

**Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, relativa al anuncio del depósito del acta de modificación de la Organización Sindical Unión de Sindicatos Independientes en la Administración Pública. (Expediente 6.402).**

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales, establecidos por la Ley

Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8), ha sido admitido el depósito de la modificación de Estatutos acreditada en la certificación del acta de la Asamblea General extraordinaria, celebrada el 24 de noviembre de 1999, y en la que se adoptó el acuerdo, por unanimidad, de dar una nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos y al artículo 9, así como incluir una disposición adicional tras el artículo 28.

La certificación de acta fue presentada por don Javier de la Oliva Santos, en su calidad de Presidente, junto a escrito de solicitud número 758418-960 de entrada el día 26 de enero, y aparece firmada por el referido señor de la Oliva, acompañando otros documentos que le fueron requeridos, con fecha 21 de diciembre y con la diligencia de compulsión exigida. Se hace constar que el CIF de la organización es el G-81261984.

Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General.

Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pio Baroja, número 6, despacho 211, Madrid) y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Madrid, 3 de febrero de 2000.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—9.245.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Gas Natural, SDG, la instalación de una central termoelectrónica de ciclo combinado, situada en el término municipal de San Roque (Cádiz).**

Visto el expediente incoado en la Delegación del Gobierno en Andalucía a instancia de Gas Natural, SDG, con domicilio en Madrid, avenida de América, 38, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central termoelectrónica de ciclo combinado, en el término municipal de San Roque (Cádiz), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas;

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Vista la resolución de 17 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de una central térmica de ciclo combinado, de 800 MW, en San Roque (Cádiz), promovida por Gas Natural SDG;

Resultando que, como consecuencia de la información pública practicada en el procedimiento de autorización de la instalación, se personaron en el expediente: La Asociación de Vecinos de Carteya; Asociación Ecologistas Verdemar; «CÍA. Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima»; «Acerinox, Sociedad Anónima»; Gibraltar-Intercar y CEPESA, y Refinería de Gibraltar;

Visto el informe preceptivo de la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico;

Resultando que la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, considera que el proyecto es ambientalmente viable, estableciéndose para su ejecución y explotación una serie de condiciones;

Considerando que la Ley 54/1997, del sector eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica;

Considerando que Gas Natural, SDG, ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a Gas Natural, SDG, la construcción de una central termoelectrónica de ciclo combinado en el término municipal de San Roque (Cádiz). Dicha central consistirá en la instalación de dos grupos de 400 MW aproximadamente cada uno, y cuya potencia definitiva será fijada en el proyecto de ejecución.

Cada grupo constará de turbina de gas, caldera de recuperación, turbina de vapor, alternador y transformador principal, además de los equipos accesorios necesarios para su buen funcionamiento y cuyas características y valores aproximados son:

Una turbina de gas acoplada directamente al alternador de eje horizontal y tensión de generación 22 kV, con excitación tipo estática y regulación automática de tensión.

Una caldera de recuperación del calor de escape de la turbina.

Una turbina de vapor acoplada directamente al alternador.

Un transformador de 400 MVA de potencia y relación de transformación 22/400 kV.

A estas unidades se añaden como instalaciones básicas:

- Parque eléctrico de potencia.
- Sistema de condensado y agua de alimentación.
- Filtro de aire.
- Sistema de refrigeración en circuito abierto.
- Depósitos de combustible líquido.
- Generador de emergencia.

La central termoelectrónica se complementa con aquellas instalaciones auxiliares y de control necesarias para su explotación.

El combustible utilizado será gas natural; como combustible alternativo se usará gas-oil, para funcionamiento esporádico durante los periodos de interrupción de suministro de gas natural.

Gas Natural, SDG, deberá cumplir las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, así como las que en la resolución de autorización del proyecto de ejecución pudiera establecer la Dirección General de la Energía en las que se establecerán los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera que en ningún caso podrán superar los establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental.

Gas Natural, SDG, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

El acceso y conexión de la central de la red de transporte nacional viene determinado en el informe de viabilidad de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», que define el punto de conexión de la central a la red y pone de manifiesto las eventuales restricciones de operación que podrían presentarse asociadas a la previsión de instalación de una elevada cantidad de grupos generadores.

Gas Natural, SDG, presentará ante la dependencia del área de industria y energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los Reglamentos técnicos en la materia, y en forma de separata aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios de zonas dependientes de otras Administraciones para que éstas establezcan el condicionado técnico precedente, debiendo solicitar la aprobación en el plazo máximo de un año.

La línea eléctrica necesaria para evacuar la energía eléctrica producida por la central proyectada, constituye un proyecto con entidad propia, cuya aprobación es competencia sustantiva de la Junta de Andalucía y está obligado a someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental por

la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de la Junta de Andalucía.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Industria y Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 14 de enero de 2000.—El Director general de la Energía, Antonio Gomis Sáez.—8.847.

Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de Cádiz.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, de 27 de diciembre de 1999, por la que se otorga a la empresa «FECSA-ENHER I, Sociedad Anónima», la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica (expediente 99/4063621).**

La empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA), actualmente denominada FECSA-ENHER I, con domicilio social en avenida Paral·lel, 51, de Barcelona, ha solicitado ante el Departamento de Industria, Comercio y Turismo la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de la línea eléctrica a 25 kV y nuevo PT Cal Pere, en el término municipal de Sant Salvador de Guardiola (Bages).

En cumplimiento de los trámites establecidos en el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, y el capítulo 3 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre las normas para otorgar la autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, que continúa en vigor de acuerdo con lo que prevé la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la solicitud mencionada ha sido sometida a un periodo de información pública mediante anuncios publicados en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2979, de 21 de septiembre de 1999; en el «Boletín Oficial del Estado» número 253, de 22 de octubre de 1999, y en el diario «Regió 7», de 18 de noviembre.

Paralelamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16.2 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, se ha practicado la notificación individual a los titulares afectados para que puedan formular las alegaciones procedentes, según lo que disponen los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto.

Dentro del plazo otorgado doña Júlia Tomàs Vila ha presentado alegaciones que básicamente consisten en solicitar que el PT 23420 se sitúe en el margen derecho del camino existente, el desmantelamiento de la línea de BT antigua sustituida por la proyectada, enlace PT 23420 con la línea de alimentación a los suministros de la zona de Can Quico y ubicación del apoyo número 2 en la finca número 5.

Alegaciones que han sido contestadas por la empresa solicitante, que pone de manifiesto que no es posible el cambio de ubicación del nuevo

PT debido a la existencia de una línea de TESA en el único punto posible de ubicación. Respecto a las otras peticiones, declara que no tiene inconveniente en efectuarlas siempre que se pongan a su disposición los permisos por escrito de los propietarios que resultarían afectados.

Asimismo, de acuerdo con lo que prevé el artículo 13 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se solicitó informe al Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, que ha informado favorablemente.

La ejecución de esta línea eléctrica de distribución se considera necesaria para mejorar la calidad del servicio del área considerada.

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

1. Otorgar a la empresa FECSA la autorización administrativa de la línea eléctrica a 25 kV, al PT 23420 Cal Pere, en el término municipal de Sant Salvador de Guardiola (Bages).

2. Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados que se sometieron a información pública en el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 21 de septiembre de 1999 y comporta las afectaciones descritas en el mismo.

3. Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica mencionada, con las características técnicas siguientes: Línea eléctrica de distribución a 25 kV, con origen en la línea eléctrica aérea a 25 kV Marçetes y final en el nuevo PT 23420 Cal Pere, conducción aérea con un circuito, tres conductores de Al-Ac de 54,6 milímetros cuadrados en disposición triangular; 0,45 kilómetros de longitud, apoyos de hormigón y metálicos de celosía para transformación, denominado PT 23420 Cal Pere, con un transformador de 160 kVA y una relación de 25/0,38 kV.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, así como el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y sometida a las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto técnico, firmado por el Ingeniero técnico industrial don Francesc Archs i Lozano, visado en fecha 22 de diciembre de 1998 por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Manresa, con el número 40630, que ha servido de base para la tramitación del expediente, con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

2. La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo establecido en el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por el Decreto 3151/1987, de 28 de noviembre; el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, aprobado por el Real Decreto 2375/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por la Orden de 18 de octubre de 1984; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de Seguridad de las Instalaciones Industriales, y el resto de disposiciones de aplicación general.

3. La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

4. El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de dos años, a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

5. El Servicio de Energía Eléctrica podrá realizar, durante las obras y una vez finalizadas éstas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las

condiciones generales y especiales de esta Resolución.

6. Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará al mencionado órgano administrativo el inicio de las obras, las incidencias dignas de mención durante su curso y también su finalización.

Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección y finalización de la instalación que acredite que éstas se ajustan al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

7. La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 24 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones impuestas en ésta.

En este supuesto, la Administración, previa instrucción del correspondiente expediente, acordará la revocación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. Esta autorización se otorga sin perjuicio a terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 27 de diciembre de 1999.—El Jefe de la Sección de Instalaciones Eléctricas, Alfonso Cabezas Peña.—10.205.

**Resolución del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Delegación Territorial en Tarragona, de 11 de febrero de 2000, por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la conducción y el suministro de gas natural en el término municipal de Altafulla (ref. XDF-93).**

En fecha 16 de agosto de 1999, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en la avenida Portal de l'Àngel, 20-22, Barcelona, solicitó la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de construcción de las instalaciones de conducción y suministro de gas natural en el término municipal de Altafulla, y el reconocimiento de utilidad pública de las mencionadas instalaciones, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La mencionada empresa ha presentado el correspondiente proyecto en el que se definen las instalaciones necesarias para la realización de la conducción y el suministro de gas natural.

Términos municipales afectados: Torredembarra y Altafulla.

Características principales de las instalaciones:

Tuberías de acero de 8" de diámetro, de 2 y 9 metros de longitud y de 6" de diámetro para trabajar a MPB.

Tubería de 10" de acero de longitud 15 metros para trabajar a MPA.

Armario regulador APA/MPA Q = 2.500 Nm<sup>3</sup>/h. Red de distribución de MPA en polietileno de diámetros comprendidos entre 250 y 63 milímetros con una longitud de 5.862 metros.

Sistemas auxiliares asociados, como son los de protección catódica y sistemas de telecontrol que van instalados dentro de un conducto protector situado en la misma zanja que las tuberías de distribución de gas.

Presupuesto: 123.715.910 pesetas.